



## Asamblea General

Distr. limitada  
30 de agosto de 2012  
Español  
Original: inglés

---

### **Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos**

Nueva York, 27 de agosto a 7 de septiembre de 2012

### **Proyectos de documentos finales de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos**

El presente documento incluye los siguientes proyectos de documentos finales de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos:

Anexo I: Declaración de 2012

Anexo II: Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos: fortalecimiento de la aplicación a nivel nacional, regional y mundial, 2012-2018

Anexo III: Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas: plan de aplicación, 2012-2018

Anexo IV: Programa de reuniones, 2012-2018



## Anexo I

### **Declaración de 2012**

#### **Un compromiso renovado para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos**

1. Nosotros, los Estados participantes en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, reunidos en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012 para examinar los progresos en la aplicación y explorar maneras de reforzarla, reafirmamos nuestro apoyo y adhesión a la aplicación de todas las disposiciones del Programa de Acción y del Instrumento internacional de localización con objeto de poner fin al sufrimiento causado por el tráfico ilícito y la proliferación incontrolada de las armas pequeñas y armas ligeras.
2. Reafirmamos nuestro respeto y adhesión al derecho internacional y a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, así como los establecidos en el Programa de Acción.
3. Reafirmamos la validez e importancia vital del Programa de Acción como marco mundial para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y seguimos estando convencidos de que su aplicación plena y efectiva es esencial para promover la paz y la seguridad, proteger la vida y promover el desarrollo social, económico y humano.
4. Ponemos de relieve que el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos sigue sustentando conflictos, aumentando la violencia armada, socavando el respeto al derecho internacional humanitario, fomentando el terrorismo y facilitando niveles crecientes de delincuencia organizada transnacional y de trata de seres humanos, tráfico de drogas y otros tipos de comercio ilícito. Al amenazar la seguridad y la estabilidad, el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras continúa teniendo consecuencias humanitarias y socioeconómicas devastadoras, en particular al impedir la prestación de asistencia humanitaria a las víctimas de conflictos armados, contribuir al desplazamiento de civiles y socavar las iniciativas en pro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.
5. Seguimos teniendo presente la responsabilidad primordial que asumen los gobiernos de prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y resolver los problemas asociados con ese tráfico, y la importancia de la cooperación regional e internacional para reforzar la aplicación nacional.
6. Acogemos con satisfacción los considerables progresos que se han logrado en la aplicación del Programa de Acción y del Instrumento internacional de localización desde que se aprobaron, incluso en lo que respecta a la creación, el fortalecimiento y la aplicación de las leyes, los reglamentos y los procedimientos administrativos nacionales para prevenir el tráfico ilícito y la fabricación no autorizada de armas pequeñas y armas ligeras, la elaboración de planes de acción nacionales, el establecimiento de puntos de contacto nacionales, la presentación de informes nacionales voluntarios y el fortalecimiento de la cooperación regional, así

como los progresos realizados en la aplicación de una amplia gama de medidas concretas, como la seguridad de las existencias, la recogida y destrucción de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, el marcado de armas pequeñas y armas ligeras y la capacitación técnica.

6bis. Acogemos con beneplácito el importante papel de las organizaciones, iniciativas e instrumentos regionales y subregionales para aumentar la conciencia, desarrollar capacidad y promover la cooperación a fin de prestar apoyo a los Estados para que apliquen el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización.

7. Destacamos, sin embargo, que persisten problemas y obstáculos a la plena aplicación del Programa de Acción y del Instrumento internacional de localización. Decidimos hacer frente a esos problemas.

8. Subrayamos la necesidad de hacer un seguimiento de los debates celebrados y las recomendaciones formuladas en las reuniones anteriores sobre el Programa de Acción, entre otras la tercera reunión bienal de los Estados (2008), la cuarta reunión bienal de los Estados (2010) y la reunión de expertos gubernamentales de participación abierta (2011), y de los temas conexos abordados por la Asamblea General en el último decenio, como las repercusiones negativas humanitarias y para el desarrollo de la fabricación, transferencia y circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras<sup>a</sup> y la prevención de la violencia armada<sup>b</sup>.

9. Apoyamos el ulterior fortalecimiento y formulación de normas y medidas a nivel nacional, regional y mundial para fortalecer y coordinar las iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.

10. Resaltamos que los recursos limitados y las diferentes capacidades de los Estados siguen planteando importantes problemas y obstáculos para lograr los objetivos del Programa de Acción. Subrayamos la necesidad continuada de la cooperación y asistencia internacionales, y en particular la necesidad de mayores niveles de asistencia técnica y financiera, para desarrollar las capacidades nacionales y regionales a fin de asegurar una aplicación plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización. Es esencial desarrollar y fortalecer las alianzas, así como compartir información, experiencia y capacitación entre oficiales competentes, como los oficiales de aduanas, la policía, el ejército, los servicios de inteligencia y los dedicados al control de armas a nivel nacional, regional y mundial a fin de cumplir los compromisos contraídos en el Programa de Acción.

11. Seguimos gravemente preocupados por el efecto negativo del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los niños y las personas de edad y resaltamos la necesidad de investigaciones de base empírica para tener en cuenta especialmente a esos grupos. Subrayamos la necesidad de integrar todavía más el papel de la mujer en los esfuerzos por combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

12. Acogemos con beneplácito las importantes contribuciones de las organizaciones de la sociedad civil y la industria para ayudar a Estados de muchas

---

<sup>a</sup> Véase la resolución 60/68.

<sup>b</sup> Véase la resolución 63/23 y A/64/228.

partes del mundo a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y alentamos a que se establezcan nuevas alianzas a tal fin.

12bis. Procuraremos aprovechar plenamente los beneficios de la cooperación con organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y los centros regionales de desarme de las Naciones Unidas.

13. Resolvemos abordar los estrechos vínculos entre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y la violencia armada, el terrorismo, la delincuencia organizada transnacional, la trata de seres humanos y el tráfico de drogas y recursos naturales, y fortalecer las medidas nacionales, regionales e internacionales dirigidas a luchar contra ese tráfico simultáneamente desde la perspectiva de la oferta y la demanda, así como la financiación de ese tráfico.

14. Renovamos nuestra promesa de librar al mundo del flagelo de la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y su acumulación excesiva y proliferación incontrolada en muchas partes del mundo. Nos comprometemos a movilizar la voluntad política y los recursos necesarios para aplicar el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización. Nuestro objetivo es lograr resultados claros y tangibles en los seis próximos años que mejoren la seguridad, la protección y los medios de vida de nuestros pueblos emprendiendo las medidas establecidas en los planes de aplicación adjuntos.

## Anexo II

### **Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos**

#### **Fortalecimiento de la aplicación a nivel nacional, regional y mundial, 2012-2018**

1. En la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012, los Estados Miembros, teniendo en cuenta las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y regiones, tomaron las siguientes medidas para lograr la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción en el período de 2012 a 2018.

#### **I. Prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos en el plano nacional**

2. En la aplicación del Programa de Acción a nivel nacional, y a fin de reducir el sufrimiento causado por el tráfico ilícito, la acumulación excesiva y la proliferación incontrolada de armas pequeñas y armas ligeras, los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho se comprometen a:

a) Apoyar la elaboración y aplicación de leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados a fin de prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y sus piezas, componentes y municiones respectivas, incluida la intermediación y la producción artesanal ilícitas, teniendo en cuenta la urgencia de luchar contra ese tráfico simultáneamente desde la perspectiva de la oferta y la demanda;

b) Establecer o fortalecer, según corresponda, organismos u órganos nacionales de coordinación para mejorar la coordinación entre los organismos gubernamentales a fin de aplicar el Programa de Acción. Esto debería incluir aspectos de la fabricación, el control, el tráfico, la circulación, la intermediación y el comercio ilícitos, así como la localización, financiación, recogida y destrucción de armas pequeñas y armas ligeras, en particular entre las autoridades aduaneras, de control fronterizo, policiales, judiciales y de concesión de licencias para la transferencia de armas;

c) Establecer o fortalecer, según proceda, un punto de contacto nacional que sirva de enlace entre los Estados en cuestiones relativas a la aplicación del Programa de Acción, así como intercambiar y actualizar periódicamente información sobre esas cuestiones;

d) Asegurar que las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras cuentan con la debida autorización gubernamental;

e) Establecer, donde no existan, leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados, entre otras cosas mediante los documentos disponibles y pertinentes presentados por los países y autoridades de importación, para controlar

efectivamente la producción de armas pequeñas y armas ligeras en el ámbito de su jurisdicción, así como la exportación, importación, tránsito o reexpedición de esas armas, entre otras cosas fortaleciendo los procesos de certificación del usuario final y verificación, con el fin de prevenir la fabricación no autorizada y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras o su desvío hacia destinatarios no autorizados;

f) Tomar las medidas apropiadas contra toda actividad que viole los embargos de armas impuestos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y aplicar programas eficaces de desarme, desmovilización y reintegración en el marco de una operación de paz;

g) Asegurar, con sujeción a los respectivos sistemas constitucionales y jurídicos de los Estados, que las fuerzas armadas, la policía y todo otro órgano autorizado para tener armas pequeñas y armas ligeras establezcan normas y procedimientos adecuados y detallados relativos a la gestión y la seguridad de sus arsenales de esas armas y velar por que se señalen claramente los excedentes declarados por las autoridades nacionales competentes, se establezcan y ejecuten programas para su eliminación responsable, de preferencia mediante su destrucción, y esos excedentes se mantengan en lugar seguro hasta su eliminación;

h) Aumentar la participación y la representación de las mujeres en la formulación de políticas sobre las armas pequeñas, teniendo en cuenta el vínculo entre el Programa de Acción, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y la resolución 65/69 de la Asamblea General, y explorar medidas para eliminar el efecto negativo del tráfico de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres;

i) Alentar, según corresponda, la elaboración y aplicación de planes de acción nacionales, y promover, de manera voluntaria, el intercambio de experiencias en la formulación y ejecución de dichos planes.

## **II. Prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos en el plano regional**

3. En la aplicación del Programa de Acción a nivel regional, los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho, en cooperación con los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, se comprometen a:

a) Alentar a las organizaciones regionales y subregionales a establecer o designar, según corresponda, un punto de contacto que sirva de enlace sobre cuestiones relativas a la aplicación del Programa de Acción, incluido el intercambio de experiencias entre las regiones;

b) Establecer o fortalecer los mecanismos de coordinación regionales y subregionales sobre control fronterizo y reforzar la cooperación a nivel regional entre las autoridades aduaneras, policiales, judiciales y de control fronterizo para hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras a través de las fronteras;

c) Cuando sea necesario, mejorar las sinergias entre el Programa de Acción y los instrumentos y procesos pertinentes a nivel regional y subregional, incluso los jurídicamente vinculantes, y alentar a los instrumentos regionales y subregionales pertinentes a que elaboren, cuando sea apropiado y de manera voluntaria, medidas para mejorar los modelos de informe;

d) Analizar los medios en que las organizaciones regionales y subregionales pueden asistir a los Estados que lo soliciten en la preparación de sus informes nacionales para el Programa de Acción y los instrumentos regionales pertinentes en la elaboración de planes de acción nacionales;

e) Prestar asistencia a las organizaciones regionales y subregionales que lo soliciten en el desarrollo de la capacidad de los Estados Miembros, según corresponda, sobre cuestiones relativas a las armas pequeñas, incluso mediante una mayor cooperación, así como intercambiando información y experiencias en lo que respecta a la legislación modelo, las mejores prácticas, las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras y otras cuestiones pertinentes;

f) Establecer, cuando proceda, mecanismos regionales o subregionales, en particular de cooperación aduanera transfronteriza y redes para intercambiar información entre las autoridades policiales, de control fronterizo y aduaneras a fin de prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras a través de las fronteras.

### **III. Prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos en el plano mundial**

4. En la aplicación del Programa de Acción en el plano mundial, los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho se comprometen a:

a) Cooperar con el sistema de las Naciones Unidas para asegurar la aplicación efectiva de los embargos de armas decididos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

b) Cooperar con el sistema de las Naciones Unidas para asignar recursos adecuados y asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para fortalecer el almacenamiento seguro y la eliminación responsable de los excedentes de armas pequeñas y armas ligeras o armas pequeñas ilícitas, o no marcadas o marcadas de manera inadecuada;

c) Aumentar, según corresponda, la cooperación de manera concreta con las organizaciones internacionales competentes, como la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), en la creación de capacidad para luchar eficazmente contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras a nivel nacional, regional y mundial, e identificar a los grupos y personas involucrados en el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos a fin de que las autoridades nacionales puedan actuar contra ellos conforme a la legislación de sus respectivos países;

d) Alentar a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos jurídicos internacionales contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, incluido el Protocolo sobre armas de fuego, o de adherirse a ellos;

e) Alentar una cooperación apropiada con la sociedad civil y las instituciones académicas en las actividades relacionadas con la prevención, el combate y la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos.

#### **IV. Aplicación y cooperación y asistencia internacionales**

5. Los Estados destacan que la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales para la aplicación plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización, incluido el compromiso constante de los donantes y los Estados receptores para garantizar su efectividad y mensurabilidad. Con este fin, los Estados que todavía no lo hayan hecho se comprometen a:

a) Cooperar y velar por la coordinación, la complementariedad y la sinergia de las actividades encaminadas a hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos a nivel mundial, regional, subregional y nacional, incluyendo la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, y alentar el establecimiento y el fortalecimiento de la cooperación y de las relaciones de colaboración a todos los niveles entre las organizaciones internacionales e intergubernamentales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales;

b) Alentar la prestación de asistencia de los Estados y las organizaciones regionales e internacionales, entre ellas la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, a los Estados que lo soliciten para fomentar su capacidad de aplicar plena y efectivamente el Programa de Acción y determinar, priorizar y comunicar sus necesidades de asistencia a la Oficina, en particular presentando evaluaciones amplias de las necesidades;

c) Alentar la elaboración de mecanismos para aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales, incluidos mecanismos para determinar las necesidades de asistencia y la eficacia de esa asistencia;

d) Considerar seriamente dar respuesta a las solicitudes de asistencia a fin de mejorar la capacidad de los Estados para aplicar eficazmente el Programa de Acción;

e) Considerar medios de garantizar la sostenibilidad de la asistencia, incluso mejorando los acuerdos sobre fondos fiduciarios, en cooperación con las organizaciones internacionales y regionales competentes, como los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme;

f) Proporcionar asistencia financiera, cuando proceda, por conducto de un fondo de patrocinio voluntario a fin de que los Estados que no estarían en condiciones de hacerlo de otro modo puedan participar en las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización.

## Anexo III

### **Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas**

#### **Plan de aplicación, 2012-2018**

1. En la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012, los Estados<sup>a</sup> resolvieron redoblar sus esfuerzos, dentro de su alcance y capacidad, para lograr la aplicación plena y efectiva del Instrumento internacional de localización en el período comprendido entre 2012 y 2018, en particular mediante las medidas siguientes.

#### **I. Marcado, registro y cooperación en la localización**

2. Teniendo en cuenta que el marcado, el registro y la localización están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, y que la elección de métodos para marcar las armas pequeñas y las armas ligeras es prerrogativa nacional, los Estados se comprometen a:

a) Reforzar las medidas nacionales sobre el marcado de armas, en particular, en la medida de lo posible, el marcado en la importación y medidas destinadas a recuperar marcas borradas o alteradas y las marcas que tienen por objetivo impedir que las piezas y componentes se vuelvan a ensamblar sin marcas;

b) Mejorar los procedimientos para identificar precisamente las armas pequeñas y las armas ligeras y crear registros precisos y exhaustivos, incluida la capacitación continua y sostenible de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el registro de las marcas;

c) Reforzar, según sea necesario, la coordinación interinstitucional en el plano nacional a fin de asegurar respuestas oportunas a las peticiones de rastreo, entre otras cosas, designando uno o varios puntos de contacto nacionales y aclarando sus funciones, mejorando el acceso de las autoridades nacionales competentes a la información mediante los puntos de contacto y estableciendo o fortaleciendo la coordinación nacional entre los órganos y planes de acción nacionales competentes, según y cuando proceda;

d) Mejorar las medidas para prevenir el desvío de armas pequeñas y armas ligeras, incluido un mayor intercambio de los resultados del rastreo y otra información pertinente con las autoridades nacionales competentes, así como la armonización de los instrumentos y prácticas pertinentes, según corresponda, en los planos nacional, regional y mundial;

e) Cooperar, cuando proceda, con los órganos, organismos y misiones competentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos

---

<sup>a</sup> La utilización del término Estados en este contexto es acorde con la utilización del término en el Instrumento internacional de localización.

y competencias, a fin de fortalecer el rastreo de las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, cuando y según se establezca en las disposiciones del Instrumento internacional de localización;

e)bis. Establecer puntos nacionales de contacto para facilitar la cooperación en materia de localización, según se requiere en el Instrumento internacional de localización.

## II. Aplicación

3. Teniendo en cuenta la importancia de las medidas nacionales y la cooperación y la asistencia internacionales para la ejecución plena y efectiva del Instrumento internacional de localización, los Estados se comprometen a:

a) Si no lo han hecho ya, a poner en marcha o fortalecer las leyes, los reglamentos y los procedimientos administrativos necesarios para cumplir los requisitos relacionados con el marcado, el registro y la cooperación en el rastreo que se enuncian en el Instrumento internacional de localización, de conformidad con sus procesos constitucionales, a fin de prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

a)bis Aumentar, cuando sea necesario y corresponda, las medidas nacionales, regionales y mundiales sobre el establecimiento de la infraestructura jurídica, administrativa y técnica necesaria para aplicar efectivamente los requisitos del Instrumento internacional de localización;

b) Proporcionar, cuando estén en condiciones de hacerlo y así se les solicite, asistencia técnica y financiera para facilitar la tecnología, el equipo y la capacitación pertinentes y desarrollo de la capacidad para mejorar las capacidades nacionales de marcado, registro y rastreo que sean necesarias para apoyar la aplicación efectiva del Instrumento por parte de los Estados;

c) Incluir sistemáticamente, cuando corresponda, en sus procedimientos de rastreo de armas pequeñas y armas ligeras el uso de herramientas de localización e identificación de armas de fuego de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y aumentar la cooperación, según proceda, con la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas en el desarrollo de la capacidad, cuando se solicite, para el marcado, el registro y el rastreo a nivel nacional, regional y mundial;

d) Mejorar, según proceda y de forma voluntaria, el intercambio de información sobre las prácticas nacionales de marcado y las investigaciones técnicas pertinentes, incluso utilizando en mayor medida el Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción;

e) Mejorar los vínculos, cuando corresponda, con la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios y otros procesos pertinentes, en particular en lo que respecta a las iniciativas de aplicación en los planos nacional, regional y mundial;

f) Considerar los elementos relativos al papel, la función, la frecuencia de las reuniones, la composición y las consecuencias para el presupuesto, en particular los recursos necesarios, de un comité técnico que pueda aprovechar los

conocimientos especializados disponibles en el sector, para fortalecer la aplicación del Instrumento internacional de localización considerando, entre otras cosas:

- i) Las consecuencias de la evolución reciente del diseño y la tecnología de fabricación de las armas pequeñas y las armas ligeras con miras a un mercado, registro y rastreo eficaces;
- ii) Las formas de apoyar la adopción y la utilización eficaz de los instrumentos y tecnologías disponibles para el mercado, el registro y el rastreo;
- iii) Las mejores prácticas en las esferas de la asistencia internacional y el desarrollo de la capacidad, incluida la transferencia de tecnología;
- g) En el marco de sus informes nacionales bienales voluntarios sobre el Programa de Acción, continuar presentando información sobre su aplicación del Instrumento internacional de localización y utilizar el mecanismo de intercambio de información sobre los informes nacionales, junto con el del Sistema de apoyo a la ejecución del Programa de Acción, que equipara las necesidades y los recursos, para presentar solicitudes de asistencia;
- h) Utilizar asimismo los informes nacionales voluntarios para proporcionar información sobre la asistencia técnica, financiera y de otro tipo, incluido el suministro del equipo pertinente y la cooperación internacional sobre el desarrollo de tecnología, incluido el suministro de máquinas de marcado, así como de los conocimientos técnicos para elaborar medidas reglamentarias y jurídicas apropiadas, cuando proceda.

## Anexo IV

### Programa de reuniones, 2012-2018

*Los Estados/Estados Miembros*, habiéndose reunido en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, celebrada en Nueva York del 27 de agosto al 7 de septiembre de 2012;

*Reafirmando* la importancia de aumentar la coherencia y la continuidad del proceso de aplicación del Programa de Acción;

*Reafirmando también*, en este sentido, la conveniencia de uniformar el programa de reuniones en la máxima medida posible;

*Recordando* la recomendación de definir y distinguir claramente los mandatos de las reuniones del Programa de Acción, así como de vincular y asegurar la complementariedad de los mandatos y resultados de las reuniones<sup>a</sup>, como los de las conferencias de examen, las reuniones bienales de los Estados y la reunión de expertos gubernamentales de composición abierta;

*Recordando también* que la segunda Conferencia de Examen deberá considerar la posibilidad de convocar una nueva reunión de expertos gubernamentales de composición abierta<sup>b</sup>;

*Reiterando* que los Estados han convenido en examinar la aplicación y la futura evolución del Instrumento internacional de localización en el marco de las conferencias que examinan la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos<sup>c</sup>;

#### Programa de reuniones

1. *Decidimos* celebrar, de conformidad con la disposición pertinente del Programa de Acción, una reunión bienal de los Estados de una semana de duración en 2014 y en 2016, y una o ambas reuniones bienales podrían celebrarse como reuniones de expertos gubernamentales, a la luz de las prioridades que surjan en el período de dos años correspondiente;

2. *Decidimos también* celebrar la tercera conferencia de examen en 2018, que sería un acto de dos semanas de duración e iría precedida de una reunión del Comité Preparatorio de una semana de duración;

3. *Destacamos* que la cooperación y la asistencia internacionales, incluido el desarrollo de la capacidad, son de importancia fundamental para promover la aplicación del Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización, por lo que decidimos que este tema debe ser un elemento esencial de todas las reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización;

---

<sup>a</sup> Véase A/CONF.192/BMS/2010/3, párrs. 34 y 48.

<sup>b</sup> Véase la resolución 66/47, párr. 14, la resolución 65/64, párr. 20, y A/CONF.192/BMS/2010/3, párr. 44.

<sup>c</sup> Véase A/60/88 y Corr.2, anexo, párr. 38.

### **Reuniones regionales**

4. *Ponemos de relieve* la importancia de los enfoques regionales para la aplicación del Programa de Acción y, en este sentido, alentamos nuevamente a las organizaciones internacionales y regionales y a los Estados interesados que estén en condiciones de hacerlo a celebrar reuniones regionales como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción y hacer su seguimiento<sup>d</sup>;

5. *Consideramos*, en el plano regional, donde proceda, la posibilidad de armonizar los programas regionales relativos a las armas pequeñas y las armas ligeras con el ciclo mundial de reuniones, a fin de garantizar un máximo de sinergias entre las medidas adoptadas a nivel nacional, regional y mundial;

### **Presentación de informes nacionales**

6. *Reafirmamos* la utilidad de sincronizar la presentación de los informes nacionales, de forma voluntaria, con las reuniones bienales de los Estados y las conferencias de examen, como medio de aumentar el número y la calidad de los informes, así como de contribuir de manera sustantiva a los debates celebrados en las reuniones<sup>e</sup>;

### **Apoyo a la participación en las reuniones**

7. *Alentamos* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que, con objeto de promover una participación mayor y más equitativa de los Estados en las reuniones sobre el Programa de Acción, proporcionen asistencia financiera a través de un fondo de patrocinio voluntario, cuando proceda, para permitir que los Estados que no podrían hacerlo de otro modo participen en las reuniones sobre el Programa de Acción<sup>f</sup>.

---

<sup>d</sup> Véase la resolución 65/64, párr. 22.

<sup>e</sup> Véase A/CONF.192/BMS/2010/3, párrs. 35 y 38.

<sup>f</sup> Véase la resolución 66/47, párr. 15, la resolución 65/64, párr. 21 y A/CONF.192/BMS/2010/3, párrs. 37 y 43.